



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lista de resolutivos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO punto del orden de día. Expediente varios **CT-VT/A-6-2018**:
"PRIMERO. Se estima parcialmente satisfecha la solicitud de acceso, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se clasifica como parcialmente confidencial la información a que se hace referencia en esta resolución y se requiere a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Infraestructura Física elaborar la versión pública de los contratos en los términos precisados en el considerando III.I.

TERCERO. Se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme lo expuesto en el considerando III.II.

CUARTO. Se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en el considerando III.III.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de un documento que registre las personas con discapacidad que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo expuesto en el considerando III.IV de la presente resolución."

TERCER punto del orden de día. Expediente varios **CT-VT/A-7-2018**:

"PRIMERO. Se confirma la clasificación de información confidencial en lo que corresponde al punto analizado en el considerando II.I, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de información en términos de lo señalado en el considerando II.II, de la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la determinación de incompetencia realizada por la Secretaría General de la Presidencia, en términos de la consideración II.III, de la presente resolución."

CUARTO punto del orden de día. Inexistencia de información **CT-I/A-12-2018**:

"ÚNICO. Se requiere en los términos precisados en la presente resolución."

QUINTO punto del orden de día. Inexistencia de información **CT-I/J-12-2018**:

"ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información materia de la solicitud, en los términos señalados en la presente resolución."

SEXTO punto del orden de día. Inexistencia de información **CT-I/J-13-2018**:

"ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información materia de la presente resolución."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SÉPTIMO punto del orden de día. Inexistencia de información **CT-I/J-14-2018:**

“**ÚNICO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos precisados en la presente resolución.”

OCTAVO punto del orden de día. Cumplimiento **CT-CUM/A-9/2018:**

“**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución analizada.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva determinada por la Dirección General de la Tesorería, en los términos precisados en esta resolución.”

NOVENO punto del orden de día. Cumplimiento **CT-CUM/A-6/2018-II:**

“**PRIMERO.** Se tiene por cumplido por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el requerimiento analizado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho del solicitante.

TERCERO. Requiérase a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para los efectos precisados en la parte final de las consideraciones de esta resolución.”

DÉCIMO punto del orden de día. Cumplimiento **CT-CUM/A-50/2017-V:**


“**PRIMERO.** Se tiene por parcialmente atendido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, en términos de lo señalado en la presente resolución.

TERCERO. Dese vista al Oficial Mayor de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos expresados en la parte final del considerando II, de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en esta determinación.”

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.


LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA